

**REGLAMENTO PARA LAS CUMBRES AMAZÓNICAS DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA
(Resolución Nro. Extraordinaria 011-2024-005)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador provee. - Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que. - El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por ninguna razón. Implicando que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 16 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan entre otros del derecho “2. Participar en los asuntos de interés público”.

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que.

- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que.

- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que.

- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que, el artículo 250 de la Constitución de la República del Ecuador advierte que.

- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, señala.- “...los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico” entre ellos el principio de a) Unidad.- Observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio...”; el principio de b) Igualdad y no discriminación.- La igualdad de trato implica que todas las personas, familias, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, son iguales, gozan de los mismos derechos y oportunidades...”; f) Especialidad.- Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre las establecidas en otras normas de igual o menor jerarquía; o) De participación y control social.- La planificación integral y el ordenamiento territorial se realizara mediante un proceso participativo de los actores sociales, económicos y productivos, públicos y privados...”;p) Participación social y comunitaria.- Las organizaciones sociales de mujeres en su diversidad son actores estratégicos de la aplicación del objetivo, fines, políticas, programas y servicios dirigidos a la garantía de plena vigencia de sus derechos y la prevención y erradicación de la violencia de género a través de la promoción de las autonomías económica, política y sobre sus cuerpos; q) Interculturalidad y plurinacionalidad.- Promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades...”.

Que, el artículo 4.- de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, comprende los siguientes fines; d) Garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza y propendiendo la eliminación de violencia de género y en búsqueda de reducir las brechas de desigualdad; el fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres y de los mecanismos de participación, como criterios y parámetros obligatorios para los fondos y la inversión pública de la circunscripción y los gobiernos autónomos descentralizados; n) Impulsar la inclusión de las organizaciones sociales y comunitarias en el diseño y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, con la participación de diversas mesas sectoriales en los distintos niveles que coadyuven a la autogestión y asignación presupuestaria procedente de la presente Ley.

Que, el artículo 11 Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, respecto de la articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional

Descentralizada y Participativa, señala que.- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral para la Amazonia deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial, así como del Plan Nacional de Desarrollo; los instrumentos internacionales ratificados por el país; los planes de vida de los pueblos y nacionalidades; las Agendas para la igualdad de los diferentes sectores y de los ámbitos nacional, regional y local; y, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

Que, la Disposición General Novena respecto de la Rendición de Cuentas, señala.- “El Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su brazo ejecutor la Secretaría Técnica obligatoriamente realizarán sus procesos de rendición de cuentas mediante Cumbres Amazónicas anuales y de manera rotativa en las seis provincias, donde participen los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las organizaciones de la sociedad civil amazónica. Las Cumbres rendirán cuentas en las siguientes líneas: (i) evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley; (ii) presentación de informes técnicos y económicos de avance en el proceso de desarrollo sostenible de la región Amazónica; (iii) análisis y definición de propuestas de políticas públicas y estrategias para fortalecer el marco normativo y los procesos de desarrollo sostenible de la región; y, (iv) otros temas relevantes de carácter regional”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala como Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública...; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, uno de los objetivos de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana es el de.- Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado...”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que los principios de la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana estipula que.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prevé.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, refiriéndose a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local, señala que. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana acerca de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, señal que.- Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, el Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en sesión extraordinaria Nro. 010-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, entre otros puntos, resolvió conformar la Comisión Técnica para la elaboración del proyecto de reglamento de Cumbres Amazónicas, integrada por el Sr. Secretario Técnico; un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica; un representante de la Dirección Administrativo Financiero; un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por cada nivel de gobierno seccional; un representante de los pueblos y nacionalidades; y, un representante del sector productivo.

Que, el Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en Sesión Extraordinaria Nro. 011-2024, realizada el 28 de noviembre de 2024 a las 10h00, resolvió lo siguiente:
“RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 011-2024-005: *El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria 011-2024 del Consejo, realizada el jueves 28 de noviembre de 2024 en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 13, numeral 11 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica* **RESUELVE: Aprobar con 9 votos a favor de la moción presentada por el Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales para la aprobación del Reglamento de Cumbres Amazónicas, considerando las observaciones emitidas por los Miembros del Consejo de Planificación y Desarrollo.**”

El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA LA CUMBRE AMAZÓNICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

DEFINICIONES:

- **Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas:** Evento anual organizado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Consejo de Planificación para informar sobre la gestión pública y rendir cuentas a la ciudadanía de la región amazónica.

- **Circunscripción Territorial Especial Amazónica:** Territorio de las provincias amazónicas bajo un régimen especial para promover su desarrollo integral.
- **Plan Integral para la Amazonía (PIA):** Plan de desarrollo que articula los objetivos estratégicos para la región amazónica.
- **Participación Ciudadana:** Derecho de la ciudadanía a participar en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública en la Amazonía.

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento obedece a un mandato previsto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, para la ejecución de procesos de rendición de cuentas anuales mediante cumbres amazónicas, es por ello que se concibe como un proceso, y a su vez como el instrumento que permitirá la interacción de los diferentes actores sociales y seccionales de las seis provincias amazónicas, permitiendo informar y garantizar la difusión sobre los objetivos del PIA (Plan Integral de la Amazonía) que estos sean de conocimiento de la ciudadanía, es decir que las acciones sean concebidas como el mecanismo ideal para el desarrollo sustentable de la Región Amazónica, esto nos conlleva a garantizar el principio de “Desarrollo Sostenible y Sustentable”, el se encuentra consagrado en el literal i) del Art. 4 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y que tiene relación con la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de interés público y la toma de decisiones, es por ello que las Cumbres Amazónicas se convierten en la oportunidad, para adoptar resoluciones que posteriormente serán consideradas por la Mesa Técnica responsable de procesarlas de conformidad a los lineamientos, fundamentales que regulan el desarrollo de las Cumbres Amazónicas, garantizando en todas sus fases la participación democrática a todos los representantes o actores involucrados dentro del evento, quienes deben regirse a la metodología de trabajo planificada con antelación, enfocada siempre a la interacción efectiva entre los diferentes niveles de gobierno, pueblos y nacionalidades y comunidades amazónicas en general.

OBJETIVOS:

Objetivo General

- Normar los procesos de planificación, organización, desarrollo y financiamiento de las Cumbres Amazónicas de Rendición de Cuentas, promoviendo la transparencia y la participación social, conforme a la metodología de rendición de cuentas establecida por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Objetivos Específicos

- Establecer la metodología de rendición de cuentas de las cumbres amazónicas establecida por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).
- Determinar las instancias y mecanismos para la participación de la ciudadanía en todas las fases de la política pública
- Difundir la gestión que realiza el Estado a través del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y la Secretaría Técnica, especialmente sobre la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;
- Presentar a la ciudadanía información concreta de los logros y resultados obtenidos en el año inmediato anterior, con enfoque al cumplimiento de los aspectos del PIA, que permita a la ciudadanía evaluar la gestión institucional.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con la rendición de cuentas, evaluando el impacto de las Cumbres Amazónicas en la mejora de la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

ALCANCE

El presente reglamento establece los lineamientos para la planificación, organización, financiamiento, ejecución y seguimiento de las Cumbres Amazónicas de Rendición de Cuentas, con base a las directrices que establece el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para La Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento rige para la aplicación dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en todos los procesos relacionados para la planificación, organización, coordinación y financiamiento de las cumbres amazónicas enfocadas a la rendición de cuentas, bajo la dirección de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), todas las actividades se realizarán en el marco de una correcta planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación y todos aspectos que desarrolla El Plan Integral para la Amazonía (PIA) y la administración del Fondo Común.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LAS CUMBRES AMAZONICAS

Artículo 1.- En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se garantizarán los derechos de la ciudadanía con la limitación de migración interna, trabajo o cualquier actividad pública o privada que pueda afectar a la conservación del Patrimonio Natural.

Artículo 2.- La participación en el marco de la planificación.- Corresponde a todas las personas, colectividades y diversas formas organizativas de participar en las fases y los espacios de la gestión pública, así como en la planificación del desarrollo nacional y local, en la ejecución y control en el cumplimiento de planes de desarrollo, que fomenten la participación y el control social, con el reconocimiento de las diversas identidades y la promoción de su representación democrática, equitativa y sin discriminación en todas las fases de la gestión del poder público.

Artículo 3.- Modelo de participación creciente. – Las Cumbres Amazónicas de Rendición de Cuentas reconocen la responsabilidad interna para promover la participación mediante la transparencia de la información y espacios de interacción entre la ciudadanía y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en sus diferentes niveles de organización público privado.

Artículo 4.- Formas de participación ciudadana y control social (PCCS).- En función de la gestión pública, el presente sistema delimitará la participación ciudadana dentro de tres ámbitos:

1. El diálogo entre los gobernantes y gobernados,
2. El aporte de conocimiento local de la ciudadanía receptada para contribuir a mejor gestión, y
3. El compromiso con la gestión de lo público, mediante la contribución de los talentos y esfuerzos de la ciudadanía para resolver conflictos, cuidar, controlar y preservar bienes y servicios públicos.

Artículo 5.- Principios. – Las Cumbres Amazónicas de Rendición de Cuentas prioriza los siguientes principios del sistema de participación ciudadana y control social.

1. Compromiso público: Todos los entes involucrados tendrán un compromiso de participar plenamente y cumplir con las decisiones tomadas para fortalecer la gestión pública.

2. Corresponsabilidad: La participación ciudadana deberá fortalecer el Régimen Especial, de tal manera que el ejercicio de los derechos de la población

residente en la Amazonia implique el cumplimiento de las obligaciones que llevan implícitos.

3. Productividad: El apoyo proactivo a conseguir los resultados deseados del sistema de Participación Ciudadana y Control Social de forma constructiva y productiva entre servidores públicos y ciudadanía para alcanzar el desarrollo sustentable del territorio.

4. Representatividad: La participación de ciudadanos que representan a un grupo de administrados deberán demostrar su representatividad formalmente, acreditados por el ente rector o el respaldo de al menos 10 miembros de organizaciones reconocidas.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DE LA CUMBRE AMAZÓNICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6.- Participantes y relaciones priorizadas. - Lo integran las siguientes categorías de participantes en las instancias y/o mecanismos del sistema, según su objetivo y alcance:

1. Autoridades electas dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: Los alcaldes o alcaldesas; prefectos o prefectas; presidentes parroquiales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Amazónicos.
2. Representantes del Gobierno Central: El representante de la Presidencia de la República, en calidad de Presidente/a de la Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas, y los representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central.
3. Representantes de la sociedad en el ámbito provincial: Los representantes de la sociedad civil en el ámbito provincial y/o los designados por las asambleas ciudadanas locales de cada nivel de gobierno, conformadas de acuerdo a la Constitución y la Ley; demás formas de organización ciudadana.
4. Representantes de Empresas Públicas: Instituciones que formen parte del Presupuesto General del Estado; Pueblos y Nacionalidades; y Organizaciones Civiles legalmente Constituidas.
- 5.- Delegados de la Secretaría Técnica Amazónica, la misma estará integrada por un delegado de cada área administrativa.

CAPITULO III

DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA CUMBRE AMAZÓNICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7.- Los temas previstos a abordar en la Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas se desarrollarán a través de mesas técnicas intersectoriales organizadas en torno a los ejes estratégicos del PIA. Estas mesas incluirán la participación de representantes técnicos de entidades del Presupuesto General del Estado; GAD's; Empresas Públicas; Pueblos y Nacionalidades; y Organizaciones Civiles, para abordar los siguientes temas:

1.- Aspectos Estratégicos del PIA

- a) Aspecto Ambiental.
- b) Aspecto Social.
- c) Aspecto Cultural.
- d) Aspecto Económico Productivo.
- e) Aspecto de Asentamientos Humanos.

Las mesas técnicas analizarán el cumplimiento de las metas e indicadores propuestos en el Plan Integral para la Amazonía y evaluarán el cierre de brechas en cada uno de los aspectos descritos, para proponer medidas correctivas estratégicas.

2.- Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común

Como parte de la mesa técnica se analizará el uso de los recursos ejecutados, conforme a la siguiente distribución:

Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico: recursos ejecutados por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales y Parroquiales amazónicos. Así también la ejecución de la asignación a la creación de universidades y escuelas politécnicas públicas conforme lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Fondo Común: recursos ejecutados a través de proyectos financiados a las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas; Pueblos y Nacionalidades; y Organizaciones Civiles.

Artículo 8.- Insumos Específicos: Para abordar los temas establecidos en el Artículo 7, cada Mesa Técnica Intersectorial requerirá insumos específicos que faciliten el análisis y evaluación de los avances en los aspectos estratégicos del Plan Integral para la Amazonía (PIA) y permitan proponer medidas correctivas estratégicas. Estos insumos serán proporcionados por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA). Los insumos serán los siguientes:

- a) Informe de seguimiento y evaluación al PIA, emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral de la STCTEA.
- b) Avance físico y presupuestario de las intervenciones del ejercicio fiscal en curso con respecto al PIA.
- c) Reporte de gestiones realizadas y estados financieros de ingresos y gastos generados desde la Dirección Administrativa Financiera, detallados conforme lo establecido en el Art. 63 de la LORLOPICTEA.
- d) Informe de determinación de necesidad territorial y diagnóstico integral por parte de los ejecutores, con el fin de identificar y fundamentar la necesidad de intervención en el territorio.
- e) Evaluación de los instrumentos de planificación local (PDyOT, Planes de Vida, Planes Estratégicos Institucionales, etc).

CAPITULO IV

DE LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

Artículo 9.- Las Cumbres Amazónicas de Rendición de Cuentas, en el marco de la Rendición de Cuentas es un proceso sistemático y secuencial, guiado por la metodología establecida en la "Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva" del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Este proceso consta de fases, cada una con una duración definida y con actividades específicas para asegurar la transparencia y participación ciudadana en el control de la gestión pública.

Para el cumplimiento de los plazos y fases establecidas, se coordinará con las mesas técnicas intersectoriales para asegurar que el proceso se desarrolle de manera eficiente y cumpla con los estándares de transparencia y participación ciudadana.

Artículo 10.- Implementar las diferentes fases del proceso de Rendición de Cuentas del periodo planteado, en base a la resolución emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el año en curso.

CAPÍTULO V

DE LA PLENARIA O DELIBERACIÓN PÚBLICA

Artículo 11.- Definición de la Plenaria: La Plenaria es el espacio central de la Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas donde se presentarán, analizarán y debatirán los resultados de las mesas técnicas intersectoriales en los aspectos estratégicos del Plan Integral para la Amazonía (PIA).

Artículo 12.- Propósito: La Plenaria tiene como propósito consolidar un diálogo participativo, transparente y de corresponsabilidad entre los representantes de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

(STCTEA), las entidades del Presupuesto General del Estado; Gobiernos Autónomos Descentralizados; Empresas Públicas; Pueblos y Nacionalidades; y, Organizaciones Civiles.

Artículo 13.- Conformación de la Plenaria. La Plenaria estará compuesta por:

- **Mesa directiva**

La mesa directiva de la plenaria estará compuesta por los Miembros del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, quienes liderarán la plenaria, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la rendición de cuentas y la participación inclusiva de todos los sectores. Integrada por:

- El/la Presidente/a del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, será quien lidere la dirección general de la plenaria, proporcionando una visión integral del estado actual del desarrollo en la región amazónica y los principales logros alcanzados bajo su liderazgo.
- Delegado/a de la Secretaria Nacional de Planificación.
- Delegado/a del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Delegado/a del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Delegado/a del Ministerio de Energía y Minas;
- Representante de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía.
- Representante de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Amazonía.
- Representante de los Gobiernos Autónomos Parroquiales de la Amazonía.
- Representante de los Pueblos y Nacionalidades de la Amazonía.
- Representante de las Instituciones de Educación Superior de la Amazonía.
- Representante de los Sectores Productivos de la Amazonía.
- Representante de los Sectores Agropecuarios de la Amazonía.
- Representante de las Organizaciones de Mujeres de la Amazonía.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, será quien presentará los resultados específicos y detallados en cada uno de los aspectos estratégicos del PIA (Plan Integral de la Amazonía), basados en los informes elaborados por las mesas técnicas intersectoriales.

- **Audiencia / Participantes**

- Representantes de los Gobiernos Autónomos de Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes aportarán la perspectiva territorial y de gestión local.

- Delegados de ministerios y otras entidades sectoriales, involucrados en el cumplimiento de los objetivos del PIA (Plan Integral de la Amazonía).
- Representantes de organizaciones sociales y ONGs que trabajan en áreas de desarrollo sostenible, derechos humanos, y conservación ambiental, y que aportan recomendaciones basadas en su experiencia y trabajo en la región.
- Delegados de comunidades y organizaciones juveniles y de mujeres quienes trabajan en perspectivas sobre inclusión y desarrollo social.
- Delegados del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS): Representantes del CPCCS encargados de asegurar que la metodología de rendición de cuentas siga los lineamientos y principios establecidos en la "Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva".
- Representantes de Institutos de Investigación y Academias (INEC, Universidades, otros), con experticia y análisis técnico para respaldar las discusiones en los temas ambientales, sociales, y de planificación territorial.

• **Facilitadores y Moderadores:**

Un equipo de facilitadores y moderadores de la STCTEA serán los encargados de coordinar la dinámica de la Plenaria, asegurando el cumplimiento del cronograma, la organización del orden de intervenciones, y el registro de las opiniones y recomendaciones.

Artículo 14.- Del rol de los participantes en la plenaria:

Cada representante tendrá un rol específico en la presentación, discusión y toma de decisiones sobre el cumplimiento de los objetivos del PIA (Plan Integral de la Amazonía) refiriéndose a lo siguiente:

- a) Presentación de resultados y logros: Los representantes de cada sector expondrán los avances logrados, indicadores de desempeño, y metas alcanzadas en relación con los ejes estratégicos del PIA.
- b) Aportes sobre recomendaciones y propuestas: Los participantes ofrecerán sugerencias y medidas correctivas estratégicas que ayuden a mejorar la gestión y la efectividad de los proyectos, garantizando que las recomendaciones de la ciudadanía y los actores locales se integren en el proceso.
- c) Compromisos y acciones: En base al consenso, la plenaria definirá compromisos específicos, asegurando un seguimiento continuo y coordinado de los proyectos y objetivos del PIA (Plan Integral de la Amazonía).

Artículo 15.- Insumos para el desarrollo de las Cumbres Amazónicas.

- a) Registro de las organizaciones sociales, gremiales, institucionales de la amazonia.
- b) Registro de datos de los dirigentes y actores sociales de la comunidad amazónica.
- c) Informe de la mesa técnica, basado en un resumen detallado de los avances y desafíos en cada aspecto del PIA.
- d) Actas de las mesas técnicas y la deliberación pública.
- e) Documento de recomendaciones para el fortalecimiento del cumplimiento del PIA, resultado del análisis de las mesas técnicas y las consultas públicas.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 16.- De las actividades: Para llevar a efecto una Cumbre Amazónica y asegurar la participación activa de los actores involucrados, se plantean actividades a ejecutar:

- Convocatoria oficial para la invitación a la participación.
- Logística para la promoción (desarrollo de materiales promocionales, Campaña en redes sociales, alianzas con medios de comunicación).
- Gestionar la logística para la ejecución del evento.
- Evaluación y Seguimiento Post-Cumbre.

CAPÍTULO VII

DE LOS RESPONSABLES

Artículo 17.- Le corresponde a la Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA - Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, planificar el proceso previo a la plenaria, conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Esta Dirección será la encargada de elaborar el cronograma a cumplir en el proceso, teniendo en cuenta la planificación, ejecución y evaluación de la gestión institucional. Además, elaborará los formatos de contenidos para el informe preliminar de resultados, que será emitido a las direcciones y unidades departamentales que corresponda y a las mesas técnicas conformadas para el presente proceso.

Artículo 18.- La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral de la STCTEA, será el responsable de emitir el informe de seguimiento y evaluación al PIA, como responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la

Amazonía y la administración del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 19. Las mesas técnicas intersectoriales del Plan Integral para la Amazonia, asumirán las responsabilidades establecidas en los Lineamientos de Planificación para la Conformación y Funcionamiento de las Mesas Técnicas Intersectoriales para el Plan Integral para la Amazonia.

CAPÍTULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 20.- La Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA - responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, como responsable del proceso, será el área requirente, quien elaborará el informe que contemple las necesidades y requerimientos específicos para la ejecución de la cumbre amazónica de rendición de cuentas de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 21.- La Dirección Administrativa Financiera será la encargada de canalizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de la Cumbre Amazónica de Redición de cuentas, organizada por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), siguiendo el procedimiento interno establecido.

CAPÍTULO IX

DEL LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA CUMBRE AMAZÓNICA

Artículo 22.- Sede rotativa: La Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas se desarrollará de manera rotativa en las seis provincias de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como lo establece la Disposición General Novena, de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, reformado el 30 de enero de 2024; con el fin de garantizar la inclusión territorial y la participación de las comunidades locales.

Artículo 23.- Cronograma para la ejecución por provincia: El Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica definirá el orden de ejecución de las Cumbres en cada provincia, considerando la alternabilidad de cada una de manera rotativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los cambios o modificaciones posteriores al presente reglamento se realizarán de conformidad a la normativa vigente a la fecha de la iniciativa o necesidad legal de ser reformado.

SEGUNDA. - Las directrices emitidas por la unidad de planificación y gestión estratégica serán emitidas de conformidad a los términos y tiempos autorizados y coordinados anticipadamente con el CPCCS para la ejecución de la Cumbre Amazónica de Rendición de Cuentas.

TERCERA. - La Cumbre Amazónica será dirigida por el/la presidente/a del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, solo excepcionalmente por motivos de fuerza mayor o por voluntad expresa podrá delegar la dirección de la Cumbre Amazónica a un miembro del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA o al Secretario/a Técnico/a de la STCTEA.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICACIÓN:

Mgs. Maritza Gricelda Licuy Tapuy

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CTEA-
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

CERTIFICO:

Que el presente REGLAMENTO PARA LAS CUMBRES AMAZÓNICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mediante RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 011-2024-005, adoptada en la Sesión Extraordinaria 011-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, según se desprende del archivo bajo mi responsabilidad y al que me remito en caso de ser necesario.

Mgs. Maritza Gricelda Licuy Tapuy
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CTEA
(SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA)**